

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIV - MES VIII

Caracas, martes 23 de mayo de 2017

Número 41.156

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 2.878, mediante el cual se establecen las Bases Comiciales para la Asamblea Nacional Constituyente.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR

PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se ordena iniciar el Proceso de Intervención del Cuerpo de Policía del estado Lara, y se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como integrantes de la Junta de Intervención de ese Cuerpo de Policía.

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

Aviso Oficial mediante el cual se hace del conocimiento al público en general, que las operaciones tramitadas a través de los mercados alternativos de divisas a que se contraen los Capítulos II y IV del Convenio Cambiario N° 33 del 10 de febrero de 2015, se entenderán válidas y eficaces, debiendo los intermediarios cambiarios autorizados continuar con los procesos operativos pertinentes para su liquidación en los términos dispuestos en el Artículo 20 del Convenio Cambiario N° 38, del 19 de mayo de 2017.

Aviso Oficial mediante el cual se informa al público en general el límite máximo de la comisión que los operadores cambiarios autorizados podrán cobrar a sus clientes o usuarios personas jurídicas por las operaciones de compra que realicen con ocasión de su participación en las subastas de divisas a que se refiere el Convenio Cambiario N° 38.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Vicealmirante Elsa Yliana Gutiérrez Graffe, como Directora de la Oficina Coordinadora de Apoyo Marítimo de la Armada (OCAMAR) de la Dirección General de Empresas y Servicios del Despacho del Viceministro de Servicios, Personal y Logística.

Resolución mediante la cual se designa al Servicio Desconcentrado Oficina Coordinadora de Hidrografía y Navegación (OCHINA), para que actúe como ente ejecutor financiero de este Ministerio ante el Fondo de Desarrollo Nacional (FONDEN, S.A.), para la ejecución de tres (03) obras para la Armada Bolivariana.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano G/B Juan Alexander Aparicio Pernía, como Director del Puesto de Comando del Segundo Comando y Jefatura de Estado Mayor, de la Comandancia General de la Aviación Militar Bolivariana.

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano Almirante Orlando Miguel Maneiro Gaspar, en su carácter de Comandante General de la Armada Bolivariana, la facultad para firmar todos los actos y documentos relacionados con la emisión y expedición de las certificaciones y demás documentos relacionados con lo establecido en el Decreto que en ella se menciona.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano G/B Jesús Ramón Rondón Mata, como Comandante del Comando de Zona de la Guardia Nacional Bolivariana CZGNB-33 (Barinas) del Segundo Comando y Jefatura de Estado Mayor, de la Comandancia General de la Guardia Nacional Bolivariana.

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos Profesionales Militares que en ellas se señalan, como responsables del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03) que se giren a las Unidades Administradoras Desconcentradas, sin firma, que en ellas se especifican.

Resoluciones mediante las cuales se Encomienda a las Empresas del Estado que en ellas se indican, adscritas a este Ministerio y en función del objeto para el cual fueron constituidas, la procura de los bienes y servicios que en ellas se señalan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

Resolución mediante la cual se delega en las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, las labores de inspección, pudiendo en consecuencia efectuar todo tipo de inspección en materia turística a los prestadores de servicios turísticos definidos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo.

MINISTERIO DE PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA

Resolución mediante la cual se crea la Comisión Evaluadora de Importaciones y Exportaciones de Productos y Subproductos Pesqueros y Acuícolas.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO

Resolución mediante la cual se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros del Consejo Directivo de la Fundación Misión Piar.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Gladys Cenaida Gutiérrez Rangel, como Jefa de la División de Planificación, adscrita a la Dirección de Planificación y Presupuesto, en calidad de Encargada.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 2.878

23 de mayo de 2017

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con la bendición de Dios Todopoderoso, e inspirado en la grandiosa herencia histórica de nuestros antepasados aborígenes, héroes y heroínas independentistas, en cuya cúspide está el Padre de la Patria, El Libertador Simón Bolívar, y con la finalidad primordial de garantizar la preservación de la paz del País ante las circunstancias sociales, políticas y económicas actuales, en las que severas amenazas internas y externas de factores antidemocráticos y de marcada postura antipatria se ciernen sobre su orden constitucional, con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la Nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria de conformidad con el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1 y 2 del artículo 236 en concordancia con lo establecido en los artículos 5 y 22 *ejusdem*, tomando como fundamento el proceso popular constituyente, Legado del Comandante Hugo Chávez, y la Constitución pionera y fundacional de 1999, para que nuestro pueblo, como Poder Constituyente Originario, exprese su férrea voluntad y máxima garantía de defensa de los sagrados derechos y logros sociales conquistados, y que durante mi mandato he luchado por sostener y profundizar,

CONSIDERANDO

Que el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, haciendo uso de las facultades conferidas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo a los artículos 347, 348 y 70, norma suprema y fundamental que prevé y organiza sus propios procesos de transformación democrática y participativa y expresan el Poder Constituyente Originario, convocó a una Asamblea Nacional Constituyente, para que el pueblo de Venezuela manifieste su férrea voluntad, con la finalidad primordial de garantizar la preservación de la paz del país ante las circunstancias sociales, políticas y económicas actuales, que implican un proceso de feroz agresión imperialista, la promoción, por parte de sectores minoritarios de la población, del odio racial y social, la violencia como forma de expresión política y el intento de instrumentar un plan que atenta contra el derecho a la paz de todas y de todos,

CONSIDERANDO

Que corresponde al Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en su cualidad de convocante, proponer las bases comiciales territoriales y sectoriales, consultada con los más amplios sectores del país, sobre las cuales se llevará a cabo la convocatoria, conformación y funcionamiento de la Asamblea Nacional Constituyente, garantizando los principios de participación directa y democrática establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

DECRETO

LAS BASES COMICIALES PARA LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE, CONVOCADA SEGÚN EL DECRETO N° 2.830 DE FECHA 01 DE MAYO DE 2017, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA N° 6.295 EXTRAORDINARIO DE LA MISMA FECHA.

PRIMERO.- Los integrantes de la Asamblea Nacional Constituyente serán elegidos y elegidas en el ámbito territorial y sectorial, mediante el voto universal, directo y secreto, sin perjuicio de los y las integrantes de los pueblos indígenas que serán elegidos y elegidas de acuerdo a sus costumbres y prácticas ancestrales, amparados por los artículos 119 y 125 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Los sectores comprenden: 1) Trabajadores y Trabajadoras. 2) Campesinos y Campesinas y Pescadores y Pescadoras. 3) Los y las Estudiantes. 4) Personas con discapacidad. 5) Pueblos Indígenas. 6) Pensionados y Pensionadas. 7) Empresarios y Empresarias. 8) Comunas y Consejos Comunales.

SEGUNDO.- La Asamblea Nacional Constituyente estará integrada por trescientos sesenta y cuatro (364) miembros escogidos territorialmente; ocho (8) electos por los pueblos indígenas; se elegirán también Constituyentes Sectoriales cuyo número se obtendrá del cociente entre el registro electoral de cada sector y el factor obtenido para calcular las y los Constituyentes Territoriales, esto es una o un (1) Constituyente Sectorial por cada ochenta y tres mil (83.000) electores del registro electoral sectorial. La Asamblea Nacional Constituyente tendrá una conformación unicameral y solo se elegirán representantes principales.

TERCERO.- En el ámbito territorial se producirá la elección de trescientos sesenta y cuatro (364) Constituyentes a la Asamblea Nacional Constituyente, conforme a la siguiente distribución: un o una (1) Constituyente por cada Municipio del País que será electo o electa de forma nominal de acuerdo al principio de representación mayoritario, y dos (2) Constituyentes en los Municipios Capitales, que serán electos o electas mediante la modalidad lista, de acuerdo al principio de representación proporcional. En el Municipio Libertador de Caracas, Capital de la República Bolivariana de Venezuela y el asiento de los órganos del Poder Nacional, se escogerán siete (7) Constituyentes mediante la modalidad lista de acuerdo al principio de representación proporcional.

CONSTITUYENTES TERRITORIALES POR MUNICIPIO

ENTIDADES	N° DE MUNICIPIOS POR ENTIDAD	NOMINAL	LISTA	TOTAL
DISTRITO CAPITAL	1		7	7
ANZOÁTEGUI	21	20	2	22
APURE	7	6	2	8
ARAGUA	18	17	2	19
BARINAS	12	11	2	13
BOLÍVAR	11	10	2	12
CARABOBO	14	13	2	15
COJEDES	9	8	2	10
FALCÓN	25	24	2	26
GUÁRICO	15	14	2	16
LARA	9	8	2	10
MERIDA	23	22	2	24
MIRANDA	21	20	2	22
MONAGAS	13	12	2	14
NUEVA ESPARTA	11	10	2	12
PORTUGUESA	14	13	2	15
SUCRE	15	14	2	16
TÁCHIRA	29	28	2	30
TRUJILLO	20	19	2	21
YARACUY	14	13	2	15
ZULIA	21	20	2	22
AMAZONAS	7	6	2	8
DELTA AMACURO	4	3	2	5
VARGAS	1		2	2
TOTAL	335	311	53	364

PARÁGRAFO ÚNICO: Los pueblos indígenas estarán representados por ocho (8) Constituyentes electos o electas de acuerdo a la previsión reglamentaria que al efecto dicte el Consejo Nacional Electoral, y tomando como base el mismo mecanismo de respeto a sus costumbres y prácticas ancestrales, de la misma manera que se realizó para escoger los y las representantes de los pueblos indígenas en la Asamblea Nacional Constituyente de 1999 y en consideración a los artículos 119 y 125 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. El derecho de participación aquí previsto atenderá a la pluralidad de pueblos indígenas existentes en las distintas regiones del País.

CUARTO.- En el ámbito sectorial se producirá la elección conforme a la siguiente distribución:

Los Campesinos y Campesinas y Pescadores y Pescadoras; las Personas con Discapacidad; los Empresarios y Empresarias, Los Pensionados y Pensionadas; los y las Estudiantes y los Trabajadores y Trabajadoras, serán electos y electas en listas nacionales de acuerdo al principio de representación mayoritario; y los representantes y las representantes de Comunas y Consejos Comunales, se escogerán regionalmente de acuerdo al principio de representación mayoritaria.

QUINTO.- El Consejo Nacional Electoral deberá solicitar los registros de los sectores a las instituciones oficiales, gremios y asociaciones, debidamente establecidos. La información correspondiente al sector de las trabajadoras y trabajadores deberá solicitarla de acuerdo a los tipos de actividad laboral:

- a. Petróleo
- b. Minería
- c. Industrias Básicas
- d. Comercio
- e. Educación
- f. Salud
- g. Deporte
- h. Transporte
- i. Construcción
- j. Cultores
- k. Intelectuales
- l. Prensa
- m. Ciencia y Tecnología
- n. Administración Pública

La información del sector estudiantil, deberá solicitarla de acuerdo a la siguiente clasificación:

- a. Educación Universitaria Pública
- b. Educación Universitaria Privada
- c. Misiones Educativas

El Consejo Nacional Electoral, una vez recibidos los distintos registros, podrá agruparlos por áreas de similar condición y distribuirlos según la base poblacional establecida.

PARÁGRAFO ÚNICO.- A fin de preservar el principio de un o una electora un voto, ninguna elector o electora podrá estar en más de un registro sectorial. A tal efecto, el Consejo Nacional Electoral deberá garantizar este principio de acuerdo al siguiente orden de prelación:

- a. Empresarios y Empresarias
- b. Campesinos y Campesinas y Pescadores y Pescadoras.
- c. Personas con discapacidad
- d. Los y las Estudiantes
- e. Trabajadores y Trabajadoras
- f. Comunas y Consejos Comunales
- g. Pensionados y Pensionadas

SEXTO.- La postulación de los candidatos y candidatas se podrá presentar en alguna de las siguientes formas:

1. Por iniciativa propia.
2. Por iniciativa de grupos de electores y electoras.
3. Por iniciativa de los sectores antes mencionados

PARÁGRAFO ÚNICO.- Para postularse por iniciativa propia, se requiere el respaldo del 3% de los electores y las electoras inscritas en el Registro Electoral de los municipios para la elección de los Constituyentes Territoriales.

En el ámbito sectorial los candidatos y las candidatas serán postulados por el sector correspondiente y debe recibir el respaldo del 3% del Registro del sector al que pertenece.

SEPTIMO.- Para ser postulado como candidato o candidata a la Asamblea Nacional Constituyente se requiere:

1. Ser venezolano o venezolana por nacimiento, sin otra nacionalidad.
2. Mayor de dieciocho (18) años de edad, a la fecha de la elección.
3. Haber residido cinco (5) años en la entidad correspondiente.
4. Estar inscrito o inscrita en el Registro Electoral.
5. En el ámbito sectorial, se requiere presentar la constancia del postulado como candidato o candidata a la Asamblea Nacional Constituyente, de pertenecer al sector postulante, y las demás que se establezcan en la normativa que se dicte al efecto.

Los y las constituyentes electos o electas, gozarán de inmunidad inherente al ejercicio de sus funciones en los términos que consagrará la Asamblea Nacional Constituyente.

OCTAVO.- Las postulaciones de los candidatos y las candidatas a la Asamblea Nacional Constituyente deberán ser presentadas ante las Juntas Electorales que al efecto determine el Consejo Nacional Electoral.

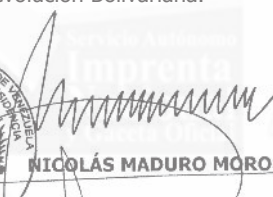
NOVENO.- No serán elegibles como integrantes a la Asamblea Nacional Constituyente, las personas que desempeñen los cargos públicos que se mencionan a continuación: el Presidente de la República, el Vicepresidente Ejecutivo, los Ministros o Ministras, el Secretario o Secretaria de la Presidencia de la República, los Presidentes o Presidentas y Directores o Directoras de los Institutos Autónomos y Empresas del Estado, los Gobernadores o Gobernadoras y Secretarios o Secretarías de Gobierno, de los Estados y autoridades de similar jerarquía del Distrito Capital, los Diputados y Diputadas de la Asamblea Nacional, los legisladores y legisladoras de los Consejos Legislativos de los estados, los Alcaldes y Alcaldesas, los Concejales y Concejales, los Magistrados y Magistradas del Tribunal Supremo de Justicia y demás Jueces y Juezas de la República, la Fiscal General de la República y Fiscales del Ministerio Público, El Defensor del Pueblo y Defensoras y Defensores, el Contralor General de la República, el Procurador General de la República, Militares activos, el Rector y las Rectoras del Consejo Nacional Electoral, a menos que se separe del cargo una vez admitida la postulación ante el Poder Electoral. La Investidura de Constituyente exige la dedicación exclusiva a los deberes inherentes a esta alta función, por lo que es incompatible con cualquier otro destino público o privado.

DÉCIMO.- La Asamblea Nacional Constituyente se instalará en las 72 horas siguientes a la Proclamación de los Constituyentes y las Constituyentes electas y tendrá como sede el Salón Elíptico del Palacio Federal y se regirá por el estatuto de funcionamiento de la Asamblea Nacional Constituyente del año 1999, de manera provisional en cuanto sea aplicable, hasta tanto dicten su propio estatuto de funcionamiento.

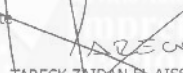
DÉCIMO PRIMERO.- Una vez instalada la Asamblea Nacional Constituyente como poder originario que recoge la soberanía popular, deberá dictar sus estatutos de funcionamiento, teniendo como límites los valores y principios de nuestra historia republicana, así como el cumplimiento de los tratados internacionales, acuerdos y compromisos válidamente suscritos por la República, el carácter progresivo de los derechos fundamentales de los ciudadanos y las ciudadanas y las garantías democráticas dentro del más absoluto respeto de los compromisos asumidos.

Dado en Caracas, a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil diecisiete. Años 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana.

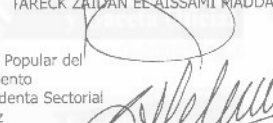
Ejecútese,
(L.S.)


NICOLÁS MADURO MOROS
PRESIDENTE

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)


TAREK ZAIDAN EL-AISSAMI MADDAH

Refrendado
La Encargada del Ministerio del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno y Vicepresidenta Sectorial
de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)


CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para Relaciones Exteriores
(L.S.)


DELCEY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

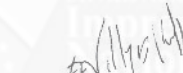
Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)


NESTOR LUIS REVEROL TORRES

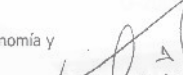
Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)


VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

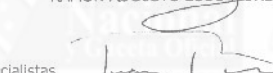
Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación e Información
(L.S.)


ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

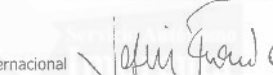
Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Economía y
Finanzas y Vicepresidente Sectorial
de Economía
(L.S.)


RAMÓN AUGUSTO LOBO MORENO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas
(L.S.)


JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

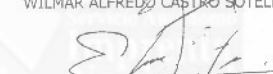
Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio Exterior e Inversión Internacional
(L.S.)


JESÚS GERMÁN FARÍA TORTOSA

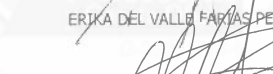
Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura Productiva y Tierras
(L.S.)


WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de
Agricultura Urbana
(L.S.)


ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

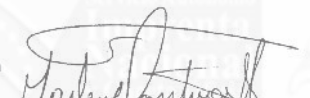
Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Pesca y Acuicultura
(L.S.)


GILBERTO AMADOR PINTO BLANCO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)


RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)


MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

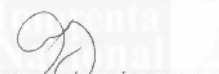
Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo
(L.S.)


NELSON PABLO MARTÍNEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Desarrollo Minero Ecológico
(L.S.)


JORGE A. ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Vicepresidente
Sectorial de Planificación
(L.S.)


RIGARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)


LUIS SALERFI LÓPEZ CHEJADE

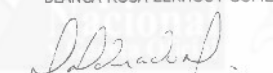
Refrendado
La Encargada del Ministerio del Poder Popular
para los Pueblos Indígenas
(L.S.)


ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

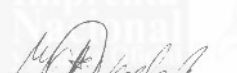
Refrendado
La Encargada del Ministerio del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)


BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)


MERVIN ENRIQUE MALDONADO URDANETA

Refrendado
Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)


MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)


FRANCISCO ALEJANDRO TORREALBA OJEDA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)


ADÁN COROMOTO CHÁVEZ FRÍAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación y Vicepresidente Sectorial para el
Desarrollo Social y la Revolución
de las Misiones
(L.S.)


ELÍAS JOSÉ JAUÁ MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)


HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Ecosocialismo y Aguas
(L.S.)


RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Hábitat y Vivienda
(L.S.)


MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales
y Vicepresidente Sectorial de Desarrollo
del Socialismo Territorial
(L.S.)


ARISTOBULO ITURIZ ALMEIDA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte y Vicepresidente Sectorial
de Obras Públicas y Servicios
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Obras Públicas
(L.S.)

CÉSAR ALBERTO SALAZAR COLL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para la
Nueva Frontera de Paz
(L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
207°, 158° y 18°

Nº 108

FECHA: 22 MAY 2017

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto Nº 2.405 de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.957, de la misma fecha, ratificado mediante Decreto Nº 2.652, de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.067, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 78 numerales 19 y 27 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el artículo 31 del Decreto Nº 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de Julio de 2016; el artículo 2 del Decreto Nº 1.624, de fecha 20 de febrero de 2015, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015; de conformidad con lo establecido en el artículo 18, numerales 3, 5, 6, 8 y 17, y artículo 75 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.940 Extraordinario, de fecha 7 de diciembre de 2009, en concordancia con lo previsto en los artículos 103, 104 y 105 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, de fecha 21 de marzo de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.290 Extraordinario, de la misma fecha.

POR CUANTO

Es deber del Estado venezolano garantizar la seguridad de las personas y de sus bienes, en los distintos ámbitos político-territoriales, mediante la supervisión y control de la correcta actuación policial,

POR CUANTO

Los Cuerpos de Policía en sus distintos ámbitos político-territoriales deben ejercer el servicio de policía con estricta sujeción a los principios y lineamientos establecidos en la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana y a los lineamientos y directrices dictados por el Órgano Rector y, en tal sentido, deben contar con las condiciones necesarias para el correcto desempeño de sus funciones, que propendan a la satisfacción de las necesidades de seguridad de la comunidad en la que operan.

POR CUANTO

Es atribución del Órgano Rector en materia de seguridad ciudadana y del Servicio de Policía, proceder a la intervención de los Cuerpos de Policía, cuando se determine la participación masiva y continuada de sus funcionarios y funcionarias policiales en violación de los derechos humanos y en redes delictivas, o cuando exista la solicitud del Ministerio Público, del gobernador o gobernadora, el alcalde o la alcaldesa correspondiente.

RESUELVE

Artículo 1. Se ordena iniciar el proceso de Intervención del **Cuerpo de Policía del estado Lara**, por la presunta participación masiva y continuada de sus funcionarios y funcionarias en la violación de derechos humanos, redes delictivas o actividades que atenten contra el orden constitucional.

Artículo 2. Se designa la Junta de Intervención del **Cuerpo de Policía del estado Lara**, la cual estará integrada por:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD
Judimar Parra	V-11.260.260
Juan Carlos Jiménez	V-21.424.114
Luis Dubront	V-11.165.201
José Padilla	V-15.201.409
Freddy Guerrero	V-17.139.088
Eleani Ramírez	V-17.726.639
Vitmar Yezpe	V-14.405.337

Artículo 3. La Junta de Intervención del **Cuerpo de Policía del estado Lara**, queda facultada para realizar auditoría a todo el personal de funcionarios y funcionarias adscritos al cuerpo de policía objeto de intervención.

Artículo 4. Queda prohibido al **Cuerpo de Policía del estado Lara**, la adquisición de armas, municiones y equipamiento básico, durante el proceso de intervención. En caso que la Junta de Intervención considere que se debe dotar de armas, municiones y equipamiento básico a dicho cuerpo de policía, deberá elaborar un informe dirigido al Órgano Rector, exponiendo los motivos de la dotación y seguir los procedimientos que establece la ley para tales fines.

Artículo 5. La Junta de Intervención del **Cuerpo de Policía del estado Lara**, tendrá las siguientes atribuciones:

1. Designar y remover al personal de libre nombramiento y remoción del cuerpo de policía, con excepción del Director General o Directora General y demás directiva.
2. Declarar la reestructuración administrativa del cuerpo de policía.
3. Iniciar los procedimientos de reducción de personal, de conformidad con la normativa aplicable.
4. Iniciar los procedimientos de suspensión inmediata de funcionarios y funcionarias policiales, de conformidad con la normativa aplicable.
5. Iniciar los procedimientos de suspensión inmediata de funcionarios y funcionarias de la administración pública pertenecientes al cuerpo de policía, de conformidad con la normativa aplicable.
6. Oficiar a los órganos jurisdiccionales con competencia en materia penal, civil y administrativa, en los casos donde existan suficientes elementos probatorios de convicción que evidencien la comisión de hechos irregulares.
7. Iniciar los procedimientos de ingreso de personal, de conformidad con la normativa aplicable.
8. Asesorar al Director General o Directora General en materia de administración del presupuesto de ese cuerpo de policía, en los términos establecidos en la normativa jurídica vigente.
9. Prohibir al cuerpo de policía la prestación de los servicios, hasta que el Órgano Rector ordene el restablecimiento de los mismos.
10. Requerir información de cualquier naturaleza referente al cuerpo de policía.
11. Realizar inspecciones y auditorías correspondientes al cuerpo de policía.
12. Colectar todas las armas y municiones pertenecientes al cuerpo de policía y hacer un registro de las mismas.
13. Solicitar los informes y soportes referentes a extravíos o robos de armas o municiones pertenecientes al cuerpo policial.
14. Realizar un registro del parque automotor del cuerpo de policía.
15. Controlar, usar y ocupar las instalaciones, dotación y equipamiento policial, de conformidad con la normativa aplicable.
16. Elaborar y ejecutar los planes de vigilancia y patrullaje, de acuerdo a la referenciación del delito.
17. Acabar el servicio de policía comunal.
18. Cualesquiera otras que sean necesarias y oportunas para cumplir con el procedimiento de intervención, con base en la normativa jurídica vigente.

Artículo 6. Las decisiones que tome la Junta de Intervención, respecto a los numerales del 1 al 7 a que refiere el artículo anterior, deberán consultarse previamente por escrito, ante el Viceministro o Viceministra del Sistema Integrado de Policía.

Artículo 7. Las atribuciones de la Junta de Intervención no deben interferir con las atribuciones del Director General o Directora General del cuerpo de policía, establecidas en la Ley Orgánica de Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana.

Artículo 8. La Junta de Intervención coordinará con los organismos competentes una evaluación médica de todos los funcionarios y funcionarias del **Cuerpo de Policía del estado Lara**, con la finalidad de dar cumplimiento al Plan de Reentrenamiento Policial.

Artículo 9. Se desarrollará y ejecutará el Plan de Reentrenamiento Policial a los funcionarios y funcionarias del **Cuerpo de Policía del estado Lara**, en base al artículo 59 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, y los artículos 30 y 31 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Estatuto de la Función Policial.

Artículo 10. El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designará al Director General encargado o Directora General encargada del cuerpo de policía intervenido, mientras se lleva a cabo el proceso de intervención del mismo.

Artículo 11. Se designa al ciudadano **Rafael Gerardo Mirabal Herrera**, titular de la Cédula de Identidad V- 7.349.691, como Director General en calidad de

Encargado del **Cuerpo de Policía del estado Lara** y al ciudadano **Miguel Alejandro Guedez Yépez**, titular de la Cédula de Identidad V- 11.783.222, como Sub-Director en calidad de Encargado del **Cuerpo de Policía del estado Lara** mientras dure el proceso de Intervención.

Artículo 12. El Director y Sub-Director del **Cuerpo de Policía del estado Lara**, deberán participar presencial y activamente en el Plan de Reentrenamiento Policial dirigido a los funcionarios y funcionarias policiales de ese cuerpo de policía.

Artículo 13. La Junta de Intervención tendrá un lapso de ciento ochenta (180) días continuos para llevar a cabo el proceso de Intervención del referido cuerpo policial, el cual podrá ser prorrogado por el lapso de noventa (90) días..

Artículo 14. La Junta de Intervención deberá presentar al Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, un Informe donde se evidencien y soporten las acciones tomadas durante y después de la intervención acordada.

Artículo 15. Queda encargado de la ejecución de esta Resolución, el Despacho del Viceministro o Viceministra del Sistema Integrado de Policía del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

Artículo 16. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,


NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores,
Justicia y Paz

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

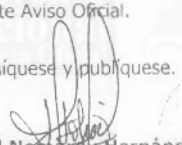
AVISO OFICIAL

El Banco Central de Venezuela, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 318 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 7, numerales 2 y 7 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley que rige su funcionamiento, y considerando que la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.300 Extraordinario del 19 de mayo de 2017, contentiva del Convenio Cambiario N° 38 de esa misma fecha, circuló el día 23 de mayo de 2017, hace del conocimiento del público en general, que las operaciones tramitadas a través de los mercados alternativos de divisas a que se contraen los Capítulos II y IV del Convenio Cambiario N° 33 del 10 de febrero de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.171 Extraordinario de la misma fecha, durante los días 19 y 22 de mayo de 2017, se entenderán válidas y eficaces, debiendo los intermediarios cambiarios autorizados continuar con los procesos operativos pertinentes para su liquidación en los términos dispuestos en el artículo 20 del aludido Convenio Cambiario N° 38 del 19 de mayo de 2017.

Caracas, 23 de mayo de 2017.

En mi carácter de Secretaria interina del Directorio, certifico la autenticidad del presente Aviso Oficial.

Comuníquese y publíquese.


Sohail Normandy Hernández Parra
Primera Vicepresidenta Gerente (E)

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

AVISO OFICIAL

El Banco Central de Venezuela, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 21, numeral 26), y 50 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de

Ley que rige su funcionamiento, 60 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 13 del Convenio Cambiario N° 38 del 19 de mayo de 2017; mediante el presente, informa al público en general el límite máximo de la comisión que los operadores cambiarios autorizados podrán cobrar a sus clientes o usuarios personas jurídicas por las operaciones de compra que realicen con ocasión de su participación en las subastas de divisas a que se refiere el aludido Convenio Cambiario N° 38:

OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN
Prestación de los servicios de negociación de moneda extranjera.	Hasta el cero coma veinticinco por ciento (0,25%) del monto en moneda nacional de la operación de compra de moneda extranjera realizada.

Asimismo, se prohíbe el cobro de comisiones, tarifas y/o recargos con motivo de la recepción y/o registro de posturas de compra o venta de moneda extranjera, realizadas por personas naturales, a través de las subastas de divisas a que se refiere el Convenio Cambiario N° 38 del 19 de mayo de 2017.

De igual modo, se prohíbe el cobro de comisiones, tarifas y/o recargos con motivo de la recepción y/o registro de posturas de compra o venta de moneda extranjera realizadas por personas jurídicas a través de las subastas de divisas a que se refiere el Convenio Cambiario N° 38 del 19 de mayo de 2017, por cualquier otro concepto distinto al previsto en el presente Aviso Oficial.

Quedan excluidas del ámbito de aplicación de este Aviso Oficial, aquellas comisiones, tarifas o recargos que cobren las instituciones bancarias extranjeras con ocasión de transacciones ejecutadas en virtud de operaciones pactadas en las aludidas subastas, las cuales serán imputadas al cliente y/o usuario respectivo y pagadas de acuerdo con los estándares internacionales.

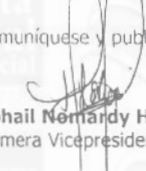
Por otra parte, se informa a los operadores cambiarios que deberán discriminar en los comprobantes de la operación cambiaria respectiva, como mínimo, los datos de identificación del cliente, el tipo de cambio, el monto de la operación, así como el monto y porcentaje cobrado por concepto de comisión.

Finalmente, se reitera que el incumplimiento de lo dispuesto en el presente Aviso Oficial, será sancionado administrativamente de conformidad con lo previsto en el artículo 135 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Banco Central de Venezuela.

Caracas, 23 de mayo de 2017.

En mi carácter de Secretaria interina del Directorio, certifico la autenticidad del presente Aviso Oficial.

Comuníquese y publíquese.


Sohail Normandy Hernández Parra
Primera Vicepresidenta Gerente (E)

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 15MAY2017

207°, 158° y 18°

RESOLUCIÓN N° 019020

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 8 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Efectuar el siguiente nombramiento:

DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE SERVICIOS, PERSONAL Y LOGÍSTICA
DIRECCIÓN GENERAL DE EMPRESAS Y SERVICIOS
 Oficina Coordinadora de Apoyo Marítimo de la Armada (OCAMAR)

Vicealmirante **ELSA YLIANA GUTIÉRREZ GRAFFE**, C.I. N° 7.227.725, Directora, e/r de la Vicealmirante **PATRICIA FERRERO SILVA**, C.I. N° 6.553.156.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
 General en Jefe
 Ministro del Poder Popular
 para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 16MAY2017

207°, 158° y 18°

RESOLUCIÓN N° 019021

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 78 numerales 26 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 20 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, y lo señalado en el artículo 1 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, sobre el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969, vista la solicitud presentada por el Mayor General PEDRO MIGUEL CASTRO RODRÍGUEZ Viceministro de Servicios, Personal y Logística para la Defensa, mediante Punto de Cuenta N° 2893 de fecha 15 de mayo de 2017,

RESUELVE

PRIMERO: Designar al **SERVICIO DESCONCENTRADO OFICINA COORDINADORA DE HIDROGRAFÍA Y NAVEGACIÓN (OCHINA)**, para que actúe como ente ejecutor financiero de este Ministerio ante el Fondo de Desarrollo Nacional (FONDEN, S.A.), para la ejecución de tres (03) obras para la Armada Bolivariana, cuyos recursos fueron aprobados por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, según Punto de Cuenta N° 017-17 de fecha 17 de febrero de 2017, las tres (03) obras objeto de financiamiento que serán ejecutadas alcanzan un monto total de **MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO BOLÍVARES CON OCHENTA CÉNTIMOS (Bs. 1.188.285.584,80)** y las cuales son las siguientes:

- Proyecto denominado **"CULMINACIÓN DE LA ESTACIÓN SECUNDARIA DE GUARDACOSTAS DE CUMANÁ"**, por un monto de **TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO BOLÍVARES CON OCHENTA CÉNTIMOS (Bs. 333.285.584,80)**, el cual se ejecutará con la empresa del Estado Constructora de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, C.A. (CONSTRUFANB, C.A.), adscrita a este Ministerio.
- Proyecto denominado **"REMEDIACIÓN DE LOS BAÑOS DE LOS SOLLADOS DE TROPAS DEL BATALLÓN DE ACONDICIONAMIENTO DE INGENIEROS TN. GERÓNIMO RENGIFO"**, por un monto de **DOSCIENTOS CINCO MILLONES DE BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 205.000.000,00)**, el cual se ejecutará con la empresa del Estado Constructora de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, C.A. (CONSTRUFANB, C.A.), adscrita a este Ministerio.
- Proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DE LA ENFERMERÍA DE LA 8VA. BRIGADA DE COMANDOS DE MAR"**, por un monto de **SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS**

(Bs. 650.000.000,00), el cual se ejecutará con la empresa del Estado Constructora de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, C.A. (CONSTRUFANB, C.A.), adscrita a este Ministerio.

SEGUNDO: Delegar en la persona de la Contralmirante **ERIKA COROMOTO VIRGUEZ OVIEDO**, C.I. N° 7.929.798, en su carácter de Directora del **SERVICIO DESCONCENTRADO OFICINA COORDINADORA DE HIDROGRAFÍA Y NAVEGACIÓN (OCHINA)**, designada mediante Resolución Ministerial N° 008737 de fecha 27 de enero de 2015, debidamente publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.591 de fecha 29 de enero de 2015, la suscripción de los convenios financieros ante el mencionado Fondo de Desarrollo Nacional (FONDEN, S.A.), de cada una de las obras especificadas anteriormente.

TERCERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, la referida ciudadana deberá rendir cuenta al Ministro, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta Delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

El Ministerio del Poder Popular para la Defensa podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos delegados en la presente Resolución.

CUARTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
 Por el Ejecutivo Nacional,

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
 General en Jefe
 Ministro del Poder Popular
 para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 16MAY2017

207°, 158° y 18°

RESOLUCIÓN N° 019025

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 8 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Efectuar el siguiente nombramiento:

COMANDANCIA GENERAL DE LA AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA
SEGUNDO COMANDO Y JEFATURA DE ESTADO MAYOR
Puesto de Comando

General de Brigada **JUAN ALEXANDER APARICIO PERNÍA**, C.I. N° 9.482.412, Director, e/r del General de Brigada **MANUEL ALEJANDRO VERA BOADAS**, C.I. N° 10.195.958.

Comuníquese y publíquese.
 Por el Ejecutivo Nacional,

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
 General en Jefe
 Ministro del Poder Popular
 para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 19MAY2017

207°, 158° y 18°

RESOLUCIÓN N° 019053

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Presidencial N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 78 numeral 26 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, y lo señalado en el artículo 1 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, sobre el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional,

RESUELVE

PRIMERO: Delegar en el Almirante **ORLANDO MIGUEL MANEIRO GASPAS, C.I. N° 6.364.227**, en su carácter de COMANDANTE GENERAL DE LA ARMADA BOLIVARIANA, nombrado mediante Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Defensa N° 014876 de fecha 07 de julio de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.942 de fecha 12 de julio de 2016, la facultad para firmar todos los actos y documentos relacionados con la emisión y expedición de las certificaciones y demás documentos relacionados con lo establecido en el decreto N° 2.743 de fecha 14 de marzo de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.113 de fecha 14 de marzo de 2017, mediante el cual se exonera el pago de Impuesto al Valor Agregado, Impuesto de Importación y Tasa por Determinación del Régimen aduanero, a la Importación definitiva de los bienes muebles corporales, realizada por los órganos o entes de la Administración Pública Nacional destinados exclusivamente al contrato N° **CGA-CNALO-009-14** cuyo objeto es la **RECUPERACIÓN FUNCIONAL DEL SUBMARINO AB "CARIBE" (S-32) E IMPLANTACIÓN DEL SOPORTE LOGÍSTICO DE TIERRA DEL ESCUADRÓN DE SUBMARINOS DE LA ARMADA BOLIVARIANA**, por un monto de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS BOLÍVARES CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (Bs 254.554.546,37)**, más un monto de **SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (US \$. 63.704.391,81)**, todo ello con la finalidad de obtener el pronunciamiento favorable por parte del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá rendir cuenta al Ministro, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta Delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

El Ministro del Poder Popular para la Defensa podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos referidos a la presente Resolución.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 22MAY2017

207°, 158° y 18°

RESOLUCIÓN N° 019095

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 24, y 25 numeral 8 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Efectuar el siguiente nombramiento:

**COMANDANCIA GENERAL DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA
SEGUNDO COMANDO Y JEFATURA DE ESTADO MAYOR
Comando de Zona de la Guardia Nacional Bolivariana CZGNB-33 (BARINAS)**

- General de Brigada **JESÚS RAMÓN RONDÓN MATA, C.I. N° 9.973.073**, Comandante, e/r del General de Brigada HUBERT EMILIO CORTÉZ GARRIDO, C.I. N° 7.422.679.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 12MAY2017

207°, 158° y 18°

RESOLUCIÓN N° 018992

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 78 numerales 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 20 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 28 de abril de 2017, al General de Brigada **JUVENAL JOSÉ FERNÁNDEZ LÓPEZ, C.I. N° 7.868.411**, como responsable

del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **COMANDO DE ZONA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA NRO. 41, ESTADO CARABOBO**, Código N° **60026**.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 19MAY2017

207°, 158° y 18°

RESOLUCIÓN N° 019049

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numerales 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 20 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 28 de abril de 2017, al Contralmirante **RAMÓN ALBERTO GARCÍA ZAMBRANO**, C.I. N° **9.654.320**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **BRIGADA DE INGENIEROS "CA. JOSÉ PRUDENCIO PADILLA"**, Código N° **03914**.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 19MAY2017

207°, 158° y 18°

RESOLUCIÓN N° 019050

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 20 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de

noviembre de 2014, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 25 de abril de 2017, al Teniente Coronel **JUAN CARLOS ARANGUREN UZEA**, C.I. N° **9.619.337**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **CENTRO DE EDUCACIÓN INICIAL BASE AÉREA "TTE VICENTE LANDAETA GIL"**, Código N° **04435**.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 12MAY2017

207°, 158° y 18°

RESOLUCIÓN N° 018993

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 3 en concordancia con el contenido de los artículos 38 y 40 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando en concordancia con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 4 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, y vista la solicitud presentada por el Mayor General ANTONIO JOSÉ BENAVIDES TORRES, Comandante General de la Guardia Nacional Bolivariana mediante Punto de Cuenta N° 8678 de fecha 08 de mayo de 2017,

RESUELVE

PRIMERO: En atención a las necesidades de la Dirección de los Servicios para el Mantenimiento del Orden Interno y sus unidades operativas y administrativas a nivel nacional, en aras de mantener un ambiente confortable para asegurar las actividades diarias de las unidades y así poder desarrollar actividades de cooperación necesarias para contribuir en la defensa militar de la nación, se ha considerado como estrategia más conveniente **ENCOMENDAR** a la Empresa del Estado **"INVERSORA IPSFA, C.A."**, ente adscrito a este Ministerio y en función del objeto para el cual fue constituida, la procura de los bienes y servicios que se mencionan a continuación, los cuales serán recibidos por las diferentes **DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DE LA DIRECCIÓN DE LOS SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN INTERNO DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA:**

RENLÓN N° 1 "BIENES"

1. ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA PERSONAS.
2. CAUCHOS Y TRIPAS PARA VEHÍCULOS.
3. COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES.
4. REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EQUIPOS DE TRANSPORTE.
5. MATERIALES Y ÚTILES DE LIMPIEZA.
6. MATERIALES PARA EQUIPOS DE COMPUTACIÓN.

RENLÓN N° 2 "SERVICIOS"

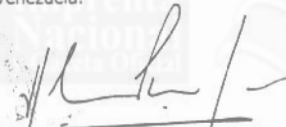
1. CONSERVACIÓN Y REPARACIONES MENORES DE EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN.
2. CONSERVACIÓN Y REPARACIONES MENORES DE MÁQUINAS, MUEBLES Y DEMÁS EQUIPOS DE OFICINA Y ALOJAMIENTO.

SEGUNDO: Los bienes y servicios anteriormente descritos constituyen el objeto de la presente Encomienda de Gestión asignada a la Empresa del Estado **"INVERSORA IPSFA, C.A"**, para lo cual dispondrá de un monto total de **SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NUEVE BOLÍVARES CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (Bs. 79.349.609,72)** y deberá efectuar la procura de los mismos en un plazo máximo de seis (06) meses, contados a partir de la publicación en Gaceta Oficial de la presente Resolución.

TERCERO: Para la ejecución de la presente Encomienda de Gestión, la Empresa del Estado **"INVERSORA IPSFA, C.A"**, deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y Sistema Nacional de Control Fiscal, con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento y demás procesos administrativos correspondientes.

CUARTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional


VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 18MAY2017

207°, 158° y 18°

RESOLUCIÓN N° 019028

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, designado mediante Decreto Presidencial N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 3 en concordancia con el contenido de los artículos 38 y 40 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordada relación con lo dispuesto en los artículos 24 y 25 numeral 4 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, y vista la solicitud presentada por el Mayor General ANTONIO JOSÉ BENAVIDES TORRES, Comandante General de la Guardia Nacional Bolivariana mediante Punto de Cuenta N° 8669 de fecha 24 de abril de 2017,

RESUELVE

PRIMERO: En aras de garantizar y fortalecer el desarrollo del Componente mediante el suministro de alimentos y bebidas destinados al servicio de comedores del personal militar y no militar, mantener un ambiente confortable y el mantenimiento del parque automotor e infraestructura física, se ha considerado como estrategia más conveniente **ENCOMENDAR** a la Empresa del Estado **"FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A"**, ente adscrito a este Ministerio y en función del objeto para el cual fue constituida, la procura de los bienes y servicios que se mencionan a continuación, los cuales serán recibidos por las diferentes **DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS DEL COMANDO GENERAL DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA:**

RENGLÓN N° 1 "BIENES"

1. ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA PERSONAS.
2. CAUCHOS Y TRIPAS PARA VEHÍCULOS.
3. PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN PARA OFICINA.
4. TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES.
5. COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES.
6. REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EQUIPOS DE TRANSPORTE.
7. MATERIALES Y ÚTILES DE LIMPIEZA y ASEO.
8. ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y MATERIALES DE INSTRUCCIÓN
9. CONDECORACIONES, OFRENDAS Y SIMILARES.
10. MATERIALES PARA EQUIPOS DE COMPUTACIÓN.
11. MATERIALES ELÉCTRICOS.
12. MATERIALES PARA INSTALACIONES SANITARIAS.

RENGLÓN N° 2 "SERVICIOS"

1. SERVICIOS DE LAVANDERÍA Y TINTORERÍA.
2. CONSERVACIÓN Y REPARACIONES MENORES DE EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN.
3. CONSERVACIÓN Y REPARACIONES MENORES DE MÁQUINAS, MUEBLES Y DEMÁS EQUIPOS DE OFICINA Y ALOJAMIENTO.
4. CONSERVACIÓN Y REPARACIONES MENORES DE OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS.
5. CONSERVACIÓN Y REPARACIONES MENORES DE OBRAS EN BIENES DEL DOMINIO PRIVADO.

SEGUNDO: Los bienes y servicios anteriormente descritos constituyen el objeto de la presente Encomienda de Gestión asignada a la Empresa del Estado **"FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A"**, para lo cual dispondrá de un monto total de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL CIENTO VEINTINUEVE BOLÍVARES CON VEINTE CÉNTIMOS (Bs. 195.410.129,20)** y deberá efectuar la procura de los mismos en un plazo máximo de un (01) año, contados a partir de la publicación en Gaceta Oficial de la presente Resolución.

TERCERO: Para la ejecución de la presente Encomienda de Gestión, la Empresa del Estado **"FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A"**, deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y Sistema Nacional de Control Fiscal, con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento y demás procesos administrativos correspondientes.

CUARTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional


VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 19MAY2017

207°, 158° y 18°

RESOLUCIÓN N° 019052

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, designado mediante Decreto Presidencial N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 3 en concordancia con el contenido de los artículos 38 y 40 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordada relación con lo dispuesto en los artículos 24 y 25 numeral 4 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, y vista la solicitud presentada por el General de División SAMIR SAYEGH ASSAL Comandante del Comando Logístico Operacional mediante Punto de Cuenta N° 005 de fecha 27 de abril de 2017,

RESUELVE

PRIMERO: Como parte de la misión del Comando Logístico Operacional, se encuentra la responsabilidad de dotar a las distintas unidades militares de carácter operativo y estratégico, incluyendo unidades educativas en las cuales se les proporciona al personal militar llamado a curso, de acuerdo a su jerarquía, un proceso de formación, orientado sobre los pilares fundamentales de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, a fin de incentivar y promover la participación activa en el desarrollo nacional, se ha considerado como estrategia más conveniente, **ENCOMENDAR** a la Empresa del Estado **"FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A"**, ente adscrito a este Ministerio y en función del objeto

para el cual fue constituida, la procura de los bienes que se mencionan a continuación, los cuales serán recibidos por la **ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA "LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR"**:

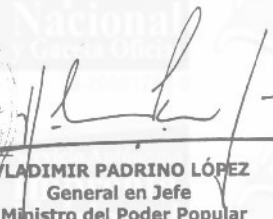
1. CIENTO OCHENTA (180) PLATOS HONDOS BLANCOS.
2. CIENTO OCHENTA (180) PLATOS LLANOS BLANCOS.
3. CIENTO OCHENTA (180) VASOS DE VIDRIO PARA JUGOS TRANSPARENTES.

SEGUNDO: Los bienes anteriormente descritos constituyen el objeto de la presente Encomienda de Gestión asignada a la Empresa del Estado **"FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A."**, para lo cual dispondrá de un monto total de **TRECE MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL SETENTA Y NUEVE BOLÍVARES CON CATORCE CÉNTIMOS (Bs 13.915.079,14)**, y deberá efectuar la procura de los mismos en un plazo máximo de tres (03) meses, contados a partir de la publicación en Gaceta Oficial de la Presente Resolución donde se autoriza la encomienda.

TERCERO: Para la ejecución de la presente Encomienda de Gestión, la Empresa del Estado **"FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A."**, deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y Sistema Nacional de Control Fiscal, con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento y demás procesos administrativos correspondientes.

CUARTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 19MAY2017

207°, 158° y 18°

RESOLUCIÓN N° 019054

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, designado mediante Decreto Presidencial N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 3; en concordancia con el contenido de los artículos 38 y 40 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordada relación con lo dispuesto en los artículos 24 y 25 numeral 4 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, y vista la solicitud presentada por el General de División SAMIR SAYEGH ASSAL, Comandante del Comando Logístico Operacional mediante Punto de Cuenta N° 004 de fecha 27 de abril de 2017,

RESUELVE

PRIMERO: El Batallón de Apoyo del Comando Logístico Operacional requiere una serie de acondicionamientos necesarios para incrementar la capacidad de alojamiento y servicios básicos en los dormitorios del personal militar profesional y no profesional que presta sus servicios en el mismo y dada la necesidad de salvaguardar la integridad física del personal militar y civil que prestan sus servicios en el Batallón de Apoyo, se considera como estrategia más conveniente para la ejecución de la obra, **ENCOMENDAR** a la Empresa del Estado **FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A.**, ente adscrito a este Ministerio, la procura de la obra y realización de las actividades que se mencionan a continuación, la cual será ejecutada en el **BATALLÓN DE APOYO DEL COMANDO LOGÍSTICO OPERACIONAL DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA:**

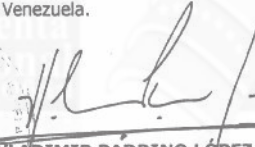
"INSTALACIÓN DE TECHOS LIVIANOS EN GALPONES DEL BATALLÓN DE APOYO DEL COMANDO LOGÍSTICO OPERACIONAL DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA", con una asignación de recursos hasta por un monto de **SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO BOLÍVARES CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (Bs. 66.777.218,93)** incluyendo el impuesto al valor agregado (IVA).

SEGUNDO: La obra antes descrita constituye el objeto de la presente Encomienda de Gestión asignada a la Empresa del Estado **"FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A."**, para lo cual dispondrá de un monto total de **SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO BOLÍVARES CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (Bs. 66.777.218,93)** y deberá efectuar la procura de los mismos en un plazo máximo de seis (06) meses, contados a partir de la publicación en Gaceta Oficial de la presente Resolución donde se autorice la encomienda.

TERCERO: Para la ejecución de la presente Encomienda de Gestión, la Empresa del Estado **"FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A."**, deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y Sistema Nacional de Control Fiscal, con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento y demás procesos administrativos correspondientes.

CUARTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 19MAY2017

207°, 158° y 18°

RESOLUCIÓN N° 019055

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, designado mediante Decreto Presidencial N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 3, en concordancia con el contenido de los artículos 38 y 40 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordada relación con lo dispuesto en los artículos 24 y 25 numeral 4 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, y vista la solicitud presentada por el General de División IVÁN RAFAEL HERNÁNDEZ DALA Comandante de la Guardia de Honor Presidencial mediante Punto de Cuenta N° 005 de fecha 08 de mayo de 2017,

RESUELVE

PRIMERO: Visto que la Brigada Especial de Protección y Aseguramiento Presidencial (B.E.P.A.P) tiene dentro de sus misiones la responsabilidad del traslado del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y sus familiares en actividades programadas y no programadas; por lo cual requiere el cien por ciento de operatividad de la flota vehicular, además requiere prendas de vestir para caballero para el uso por parte del personal de escoltas en las diversas actividades y actos protocolares, de esta manera, se ha considerado como estrategia más conveniente, **ENCOMENDAR** a la Empresa del Estado **"INVERSORA IPSFA, C.A."**, ente adscrito a este Ministerio y en función del objeto para el cual fue constituida, la **"PROCURA Y ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y MERCANCÍAS"**, los cuales serán recibidos por la **BRIGADA ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y ASEGURAMIENTO PRESIDENCIAL (B.E.P.A.P)**, específicamente los siguientes Bienes:

1. CIENTO (100) CAUCHOS Y TRIPAS PARA VEHÍCULOS MARCA NEXXEN 245/60 R20.
2. SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO (784) TRAJES TIPO FLUX, EN TELA GABARDINA, CON DOS (02) BOTONES EN LA PARTE DELANTERA, COLOR

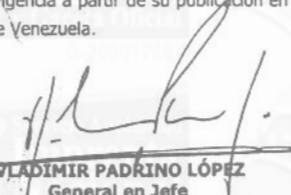
AZUL OSCURO, CON DOS (02) ABERTURAS EN LA PARTE POSTERIOR, UN (01) PANTALÓN, MODELO CLÁSICO SIN PLIEGUES, COLOR AZUL OSCURO, EN TELA GABARDINA DE ÓPTIMA CALIDAD, RESISTENTE A LAVADAS INDEFINIDAS (LAVA Y LISTO SIN NECESIDAD DE PLANCHAR), UNA (01) CAMISA, TELA 60% DE ALGODÓN - 40% POLIÉSTER, MANGA LARGA, ACABADO TIPO BURLINGTON, RESISTENTE A LAVADAS INDEFINIDAS, COLOR BLANCO ÓPTICO Y UNA (01) CORBATA, COLOR ROJO, TELA 100% POLIÉSTER (URDIMBRE Y TRAMA), MODELO CLÁSICO, ETIQUETA DE MARCA DEL CONFECCIONISTA.

SEGUNDO: Los bienes anteriormente descritos constituyen el objeto de la presente Encomienda de Gestión asignada a la Empresa del Estado **"INVERSORA IPSFA, C.A."**, para lo cual dispondrá de un monto total de **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs 194.777.856,00)**, y deberá efectuar la procura de los mismos en un plazo máximo de dos (02) meses, contados a partir de la publicación en Gaceta Oficial de la Presente Resolución.

TERCERO: Para la ejecución de la presente Encomienda de Gestión, la Empresa del Estado **"INVERSORA IPSFA, C.A."**, deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y Sistema Nacional de Control Fiscal, con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento y demás procesos administrativos correspondientes.

CUARTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional;


VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 006

CARACAS, 05 DE MAYO DE 2017

207°, 158° Y 18°

La Ministra del Poder Popular para el Turismo, designada mediante Decreto N° 1.705 de fecha 07 de abril de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.634 de la misma fecha, en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 9°, los artículos 100 y 101 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo, en concordancia con los numerales 2, 19 y 26 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Delegar en los ciudadanos y ciudadanas que se mencionan seguidamente, las labores de inspección, pudiendo en consecuencia efectuar todo tipo de inspecciones en materia turística a los prestadores de servicios turísticos definidos en el Decreto con rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo.

Funcionario	C.I	Titularidad	Dependencia
Enrique José Torrealba Machado	V-19.065.089	Titular	Órgano de Adscripción MINTUR
Ingrid Josefina Chopite Hernández	V-10.801.726	Titular	Órgano de Adscripción MINTUR
Ivan Alexis Nuñez Brina	V-11.228.440	Titular	Órgano de Adscripción MINTUR

Leady Soritza Peñaloza Oliviet	V-12.295.996	Titular	Órgano de Adscripción MINTUR
María Gabriela Gutiérrez Méndez	V-16.564.328	Titular	Órgano de Adscripción MINTUR
María Victoria Márquez Pineda	V-12.544.613	Titular	Órgano de Adscripción MINTUR
Marisela Mejías Clavo	V-22.615.892	Titular	Órgano de Adscripción MINTUR
Maury Eugenia Benavides Rojas	V-18.778.623	Titular	Órgano de Adscripción MINTUR
Pedro Raúl Angulo Hernández	V-16.203.129	Titular	Órgano de Adscripción MINTUR
Daniel Henrique Gallardo Santana	V-12.421.135	Titular	Órgano de Adscripción MINTUR
Sugey Coromoto Linares Martínez	V-15.040.906	Titular	Órgano de Adscripción MINTUR
Yanira Carolina Pérez Merlo	V-19.649.878	Titular	Órgano de Adscripción MINTUR
Audrey Sofía Rivas	V-19.285.362	Titular	Órgano de Adscripción MINTUR
María Inés Gavidia Mata	V-20.836.959	Titular	Órgano de Adscripción MINTUR
Nayari del Carmen Ache Ramos	V-24.812.045	Titular	Órgano de Adscripción MINTUR
Yasmin Carolina Osorio Molina	V-13.828.901	Titular	Órgano de Adscripción MINTUR
Josue Alejandro Ponce Morales	V-19.649.048	Encargado	Órgano de Adscripción INATUR
Karen Nathaly Padrón Martínez	V-21.013.153	Encargado	Órgano de Adscripción INATUR
Katterin Johana Baisden Sánchez	V-20.209.663	Encargado	Órgano de Adscripción INATUR
Leidy Yaneth Rodríguez Salas	V-17.936.457	Encargado	Órgano de Adscripción INATUR
Luima Patricia Guedez Quintero	V-14.710.028	Encargado	Órgano de Adscripción INATUR
Luis Carlos Díaz Alba	V-13.963.153	Encargado	Órgano de Adscripción INATUR
Marianna Coromoto Mirabal	V-19.634.920	Encargado	Órgano de Adscripción INATUR
Roberto Andrés Jiménez Chiquillo	V-18.712.247	Encargado	Órgano de Adscripción INATUR
Yetzenia del Valle Pineda Carmona	V-19.711.752	Encargado	Órgano de Adscripción INATUR
Zabdiel José Serrano Díaz	V-20.308.487	Encargado	Órgano de Adscripción INATUR
Marcos José Quevedo Serrano	V-20.049.575	Encargado	Órgano de Adscripción INATUR
Laura Beatriz Palacios Mota	V-21.622.239	Encargado	Órgano de Adscripción INATUR
Hildamarys Josefina Fernández Aranguren	V-12.113.827	Encargado	Comisión de Servicio SENIAT
Oriando José Silva Jiménez	V-6.448.260	Encargado	Comisión de Servicio SENIAT

ARTÍCULO 2º. Los ciudadanos y ciudadanas identificadas en el artículo 1º de esta Resolución, tienen las siguientes atribuciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 102 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo, a saber:

1. Acceder a los locales, establecimientos y espacios en los cuales se realizan actividades turísticas y requerir la información que consideren necesaria para el cumplimiento de sus funciones, sin distinción del medio o soporte en el que se encuentre dicha información.

2. Emitir las actas de inspección y los respectivos informes técnicos.

3. Asesorar e informar a los prestadores de servicios turísticos de sus deberes formales.

4. Recibir y direccionar las denuncias formuladas por los turistas y visitantes.

5. Recomendar que el Ministerio del poder popular con competencia en materia de turismo emita Disposiciones de Mejoras en los casos referentes al no cumplimiento de las condiciones de mantenimiento e higiene de las edificaciones, instalaciones y dotaciones, de acuerdo con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo y demás normativas aplicables.

6. Practicar medidas preventivas, de acuerdo a lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo.

7. Cumplir las demás funciones que les sean atribuidas por el Ministerio del poder popular con competencia en materia de turismo, por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo, su Reglamento y demás normativas existentes que se dicten sobre la materia.

ARTÍCULO 3º. Para garantizar el cumplimiento de las inspecciones, los ciudadanos y ciudadanas identificadas en el artículo 1º de esta Resolución estarán debidamente acreditados por este Despacho, encontrándose obligados a exhibir la credencial o autorización emitida a tal efecto, para el desempeño de sus atribuciones.

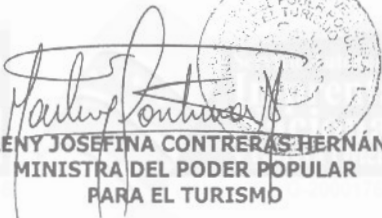
ARTÍCULO 4º. Los ciudadanos y ciudadanas identificados anteriormente deberán presentar mensualmente una relación detallada de las inspecciones efectuadas, ante la Dirección General de Inspección Turística de este Ministerio del Poder Popular para el Turismo.

ARTÍCULO 5º. Se deroga la Resolución Nº 061 de fecha 29 de octubre de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.779 de fecha 02 de noviembre de 2015.

ARTÍCULO 6º. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,


MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR
PARA EL TURISMO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA
DESPACHO DEL MINISTRO
CARACAS, 22 DE MAYO DE 2017
RESOLUCIÓN DM/Nº 0020-17
AÑOS 207º, 158º y 18º

Quien suscribe, **GILBERTO AMILCAR PINTO BLANCO**, Ministro del Poder Popular de Pesca y Acuicultura, según designación efectuada mediante Decreto 2.723 de fecha 19 de febrero de 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.286 Extraordinario de fecha 19 de febrero de 2017, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en atención con lo previsto en el artículo 65 y 78 numerales 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; artículo 50 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura; y, artículo 40 del Decreto Nº 2.378 de fecha 12 de julio de 2016, mediante el cual se dicta el Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016, dicta la presente;

RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE CREA LA COMISIÓN EVALUADORA DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS PESQUEROS Y ACUÍCOLAS

Objeto

Artículo 1. Se crea la Comisión Evaluadora de Importaciones y Exportaciones de Productos y Subproductos Pesqueros y Acuícolas, perteneciente al Ministerio del Poder Popular de Pesca y Acuicultura, como instancia encargada de evaluar y aprobar las solicitudes de importación y exportación en materia de productos y subproductos pesqueros y acuícolas y contribuir con el fortalecimiento de este sector.

Conformación

Artículo 2. La Comisión Evaluadora de Importaciones y Exportaciones de Productos y Subproductos Pesqueros y Acuícolas, estará conformada por un Comité Ejecutivo, un Comité Técnico y una Secretaría General, cada uno de sus integrantes con funciones administrativas propias al área de desempeño a las que están vinculadas en el Ministerio del Poder Popular de Pesca y Acuicultura y sus Entes adscritos.

El Comité Ejecutivo

Artículo 3. El Comité Ejecutivo estará conformado por el Ministro o Ministra con competencia en materia Pesca y Acuicultura, quien presidirá la Comisión Evaluadora de Importaciones y Exportaciones de Productos y Subproductos Pesqueros y Acuícolas, el Viceministro o Viceministra de Procesamiento y Distribución Pesquera y Acuicola, el Viceministro o Viceministra de Producción Primaria Pesquera y Acuicola y el Presidente o Presidenta del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPECA) o a quien este designe. De manera excepcional, el Presidente de la Comisión podrá incorporar en determinada reunión a un representante de cualesquiera de los Viceministerios o del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPECA).

El Comité Técnico

Artículo 4. El Comité Técnico estará integrado por dos (02) representante del Despacho del Viceministro o Viceministra de Producción Primaria Pesquera y Acuicola, dos (02) representante del Despacho del Viceministro o Viceministra de Procesamiento y Distribución Pesquera y Acuicola; un (01) representante de la Dirección General de Mercadeo del Despacho del Viceministro de Procesamiento y Distribución Pesquera y Acuicola y por parte del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPECA): un (01) representante de la Gerencia General; un (01) representante de la Gerencia

de Sanidad Pesquera y Acuicola; un (01) representante de la Gerencia de Tramitación, Vigilancia y Control; un (01) representante de la Gerencia de Ordenación Pesquera y Acuicola; un (01) representante de la Gerencia de Fomento para el Desarrollo de la Acuicultura; y un (01) representante de la Consultoría Jurídica. Cada uno de los integrantes del Comité Técnico designarán sus respectivos suplentes y deberán notificar por escrito previamente a la Secretaría General.

La Secretaría General

Artículo 5. El Comité Ejecutivo designará la representación de La Secretaría General, así como a su respectivo suplente, esta Secretaría tendrá voz y no voto, y cumplirá las funciones señaladas en el artículo 8 de la presente Resolución.

Funciones del Comité Ejecutivo

Artículo 6. El Comité Ejecutivo de la Comisión Evaluadora de Importaciones y Exportaciones de Productos y Subproductos Pesqueros y Acuícolas, tendrá las siguientes funciones:

1. Aprobar o negar las solicitudes realizadas por los usuarios para importar y exportar productos y subproductos pesqueros y acuícolas, en atención a las recomendaciones efectuadas por el Comité Técnico.
2. Determinar las cantidades de productos y subproductos pesqueros y acuícolas que podrán ser exportados previa satisfacción de la demanda nacional.
3. Aprobar el Plan elaborado por el Comité Técnico para la Importación y Exportación de insumos, materia prima, productos semimanufacturados, productos terminados, maquinarias, tecnologías y demás.
4. Realizar informe de las acciones al ciudadano Ministro o Ministra con competencia en materia Pesca y Acuicultura.

Las demás instruidas por el Despacho del Ministro o Ministra con competencia en materia Pesca y Acuicultura

Funciones del Comité Técnico

Artículo 7. El Comité Técnico de la Comisión Evaluadora de Importaciones y Exportaciones de Productos y Subproductos Pesqueros y Acuícolas, tendrá las siguientes funciones:

1. Revisar las necesidades de insumos, materia prima, productos semimanufacturados, productos terminados, maquinarias, tecnologías y demás que requieran ser importados o puedan ser exportados para desarrollar e impulsar en forma eficiente la actividad pesquera y acuícola del país.
2. Constatar el Plan para la Importación y Exportación de insumos, materia prima, productos semimanufacturados, productos terminados, maquinarias, tecnologías y demás, el cual será sometido a la aprobación por parte del Comité Ejecutivo.
3. Revisar los niveles de producción de los productos y subproductos pesqueros y acuícolas con la finalidad de determinar los requerimientos y los excedentes, para la importación y la exportación de productos y subproductos pesqueros y acuícolas.
4. Constatar sanitariamente las empresas y las plantas procesadoras que manifiesten su voluntad de importar o exportar, verificar el estado de los recursos pesqueros y acuícolas, vedas y prohibiciones, así como las regulaciones que existan al respecto.
5. Recomendar al Comité Ejecutivo las propuestas de aprobación y negación de las solicitudes de importación y exportación, que sean presentados por las empresas en materia pesquera y acuicola.
6. Evaluar cuantitativa y cualitativamente las solicitudes de importación y exportación de los interesados con base en los datos estadísticos y numerológicos que suministren el Ministerio con competencia en materia Pesca y Acuicultura y sus entes adscritos.
7. Las demás instruidas por el Ministro o Ministra del Poder Popular de Pesca y Acuicultura.

Funciones de la Secretaría General

Artículo 8. La Secretaría General, cuya función principal consiste en garantizar el apoyo administrativo para la realización de las sesiones de la Comisión, tendrá además las siguientes funciones:

1. Convocar y asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Comisión Evaluadora de Importaciones y Exportaciones de Productos y Subproductos Pesqueros y Acuícolas.
2. Elaborar el Cronograma y Plan General de Sesiones.
3. Elaborar y remitir con antelación a los integrantes de la Comisión, los puntos de agenda a tratar en cada reunión y llevar el registro respectivo.
4. Convocar o invitar a participantes extraordinarios, previa instrucciones del Presidente de la Comisión Evaluadora de Importaciones y Exportaciones de Productos y Subproductos Pesqueros y Acuícolas.
5. Elaborar las actas de cada reunión, las cuales contendrán todos los puntos tratados, la lista de asistentes plenamente identificados y los acuerdos suscritos donde conste las decisiones de la Comisión Evaluadora de Importaciones y Exportaciones de Productos y Subproductos Pesqueros y Acuícolas.
6. Remitir a cada uno de los integrantes del Comité Técnico copias de las actas levantadas en cada reunión y sus anexos, donde conste las decisiones de la Comisión Evaluadora de Importaciones y Exportaciones de Productos y Subproductos Pesqueros y Acuícolas.
7. Realizar el seguimiento a las decisiones adoptadas por la Comisión Evaluadora de Importaciones y Exportaciones de Productos y Subproductos Pesqueros y Acuícolas, e informar a los integrantes el nivel de cumplimiento.
8. Mantener respaldo y actualización del registro de las decisiones aprobadas por la Comisión Evaluadora de Importaciones y Exportaciones de Productos y Subproductos Pesqueros y Acuícolas.
9. Cualquier otra que le asigne el Presidente de la Comisión Evaluadora de Importaciones y Exportaciones de Productos y Subproductos Pesqueros y Acuícolas.

De la participación en Comités Técnicos Interministeriales

Artículo 9. El Comité Ejecutivo, designará el o los responsables de participar en los Comités Técnicos Interministeriales para la planificación y ejecución de las políticas públicas relativas a los procesos de importación, exportación y simplificación de trámites administrativos, en materia de alimentos, insumos, maquinarias, tecnologías, entre otros, debiendo articular y ejecutar las medidas que en el marco de tales comités se aprueben.

De las reuniones de la Comisión

Artículo 10. La Comisión Evaluadora de Importaciones y Exportaciones de Productos y Subproductos Pesqueros y Acuícolas, se reunirá de manera ordinaria o extraordinaria con carácter obligatorio. Las reuniones ordinarias se realizarán cada ocho (08) días, y las extraordinarias cuando el Comité Ejecutivo así lo requiera.

De la toma de Decisiones

Artículo 11. La Comisión Evaluadora de Importaciones y Exportaciones de Productos y Subproductos Pesqueros y Acuícolas, revisará y propondrá al Ministro o Ministra con competencia en materia de Pesca y Acuicultura, líneas de acción para la toma de decisiones en materia pesquera y acuicola de acuerdo con los intereses nacionales.

Validez de las decisiones

Artículo 12. Para la validez de las decisiones del Comité Ejecutivo de la Comisión Evaluadora de Importaciones y Exportaciones de Productos y Subproductos Pesqueros y Acuícolas, se requerirá la presencia del Comité en pleno, las decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría de sus miembros.

De los asesores de la Comisión

Artículo 13. Ministro o Ministra con competencia en materia de Pesca y Acuicultura, podrá incorporar a la Comisión Evaluadora de Importaciones y

Exportaciones de Productos y Subproductos Pesqueros y Acuícolas, los asesores que considere necesarios, los cuales tendrán derecho a voz pero no a voto.

Lapso para decidir

Artículo 14. Dentro del lapso de diez (10) días continuos siguientes a la presentación de la solicitud para la importación o exportación de productos y subproductos pesqueros y acuícolas, la Comisión Evaluadora de Importaciones y Exportaciones de Productos y Subproductos Pesqueros y Acuícolas, previa verificación de los recaudos correspondientes, decidirá sobre la autorización respectiva y notificará por escrito, vía correo electrónico o través de la página web del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA) de la decisión al solicitante.

Vigencia

Artículo 15. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Disposición Transitoria

Artículo 16. El contenido de esta Resolución será objeto de revisión, adecuación y actualización, cada vez que, el o los entes u organismos con competencia en materia de simplificación de trámites de importación y exportación, regulen aspectos que permitan agilizar, centralizar y simplificar los trámites vinculados a estos procesos.

Derogatoria

Artículo 17. Se deroga la Resolución DM/N°0019-16 de fecha 23 de agosto de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.973 de fecha 24 de agosto del 2016. Comuníquese y Publíquese,


GILBERTO A. PINTO BLANCO
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA

Designado mediante Decreto 2.723 de fecha 19 de febrero de 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.286 Extraordinario de fecha 19 de Febrero de 2017

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE
DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO
DESPACHO DEL MINISTRO
207°, 158° y 18°

N° 00022

FECHA: 22 MAY 2017

RESOLUCIÓN

Quien suscribe, **JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**, Ministro del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico, designado mediante Decreto N° 2.723, de fecha 19 de febrero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.286 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65, 78 numerales 2, 13 y 27 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 y último aparte del artículo 19 de la Ley de Estatuto de la Función Pública y, en concordancia con lo establecido en la Cláusula Octava del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Fundación Misión Piar, creada mediante Decreto N° 3.958 de fecha 26 de septiembre de 2005, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.282 de fecha 28 de septiembre de 2005, inscrita por ante el Registro Inmobiliario del Sexto Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, de fecha 22 de diciembre de 2005, quedando anotado bajo el N° 01, Tomo 49, Protocolo Minero, adscrito al Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico, según Decreto N° 2.757 de fecha 17 de marzo de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.116 de la misma fecha, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1°. Designar a los miembros del Consejo Directivo de la Fundación Misión Piar, quedando conformado de la siguiente manera:

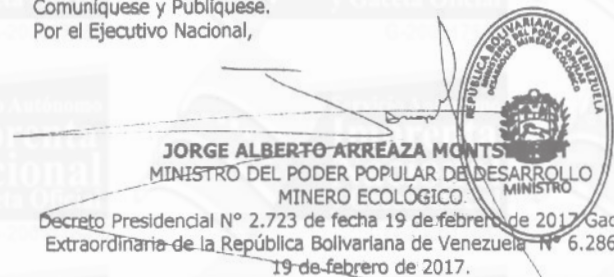
NOMBRE Y APELLIDO	CÉDULA DE IDENTIDAD	CARGO
José Ortiz De La Cruz	V-18.478.862	Presidente
María De Los Ángeles Peña	V-14.876.342	Director Principal
Félix Alberto Caraballo	V- 14.454.551	Director Suplente
Ramón Ventura Calderón	V-16.009.289	Director Principal
María Antonia Rodríguez	V- 8.537.561	Director Suplente
Skarly Dorado	V-16.448.339	Director Principal
Guillermo González	V- 9.779.790	Director Suplente
Noraima Coy Parra	V- 15.964.424	Director Principal
Sergi Silva Blassco	V-18.652.823	Director Suplente

Artículo 2°. Los ciudadanos y ciudadanas designadas mediante la presente Resolución como miembros del Consejo Directivo de la Fundación Misión Piar, deberán cumplir con las atribuciones conferidas en la Ley y en los Estatutos Sociales.

Artículo 3°. Los Actos y documentos que los prenombrados ciudadanos suscriban de conformidad con la presente Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha, el número de Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4°. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, conforme lo dispone el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO
Decreto Presidencial N° 2.723 de fecha 19 de febrero de 2017, Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.286 de fecha 19 de febrero de 2017.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DESPACHO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO

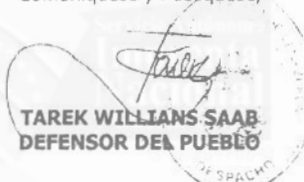
CARACAS, 11 MAY 2017
207° y 158°
RESOLUCIÓN N° DdP-2017-039

TAREK WILLIAMS SAAB, Defensor del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, designado por la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 22 de diciembre de 2014, según consta en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.567, de fecha 22 de diciembre de 2014, actuando de conformidad con el artículo 280 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 29 numeral 19 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con los artículos 11 y 66 del Estatuto de Personal de la Defensoría, contenido en la Resolución N° DdP-2016-048, de fecha 03 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.959 de fecha 04 de agosto de 2016.

RESUELVE:

Designar a la ciudadana **GLADYS CENAIDA GUTIERREZ RANGEL**, titular de la cédula de identidad N° **V-8.070.324**, como Jefa de la División de Planificación, adscrita a la Dirección de Planificación y Presupuesto, en calidad de encargada, a partir del 09 de mayo de 2017, hasta nueva disposición.

Comuníquese y Publíquese,


TAREK WILLIAMS SAAB
DEFENSOR DEL PUEBLO

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLIV - MES VIII Número 41.156
Caracas, martes 23 de mayo de 2017

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

**Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria**

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

**EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela
advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe
del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.**